



TASA Nº 11.-

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (LONJAS Y MERCADOS).

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Art. 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establecen, en este término municipal, la Tasa por el servicio de Mercado de Abastos, y Ley 8/1989, de 13 de abril.

Art. 2.- Constituye el objeto de esta exacción:

- a) La utilización de los diversos servicios establecido en el Mercado de Abastos, que se detallan en las tarifas.
- b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio del Mercado de Abastos.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Art. 3. 1. Hecho imponible. Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2.

2. Obligación de contribuir.- Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que utilicen los bienes y servicios.

3.- Sujeto pasivo.- Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas siguientes.

- a) Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.
- b) Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

BASES Y TARIFAS.

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en las tarifas que se detallan como Anexos.

EXENCIONES.

Art. 5. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad u otra Entidad de la que forme parte.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Art. 6. Todos cuantos deseen utilizar el Servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.



Art. 7. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Art. 8. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación.

Art. 9. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribo el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

OTRAS DISPOSICIONES.-

Art. 12.- Los adjudicatarios no podrán realizar ningún tipo de modificación en los puestos de venta. En todo caso cualquier modificación necesitará de la siguiente tramitación:

- a) Solicitud razonada de la propuesta de modificación.
- b) Informe de los servicios técnicos municipales, que incluirán la cuantía de la reversión al estado original del local, una vez terminada la concesión.
- c) Acuerdo de la comisión de Gobierno, que a su vez determinará, vistos los informes, la cuantía de la fianza que estime oportuna.

Art. 13.- Las modificaciones no podrán, en todo caso, afectar a las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Aquellos adjudicatarios que ya fueran beneficiarios de casetas anteriores a las obras del mercado de abastos, tuvieran pagado el canon de concesión por cinco años y esta no estuviera vencido, podrán abonar la diferencia entre lo disfrutado y el canon actual hasta completar los cinco años. Pasado este periodo transitorio abonarán el canon estipulado en esta ordenanza.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA.
PROVINCIA DE CACERES.
Plaza de la Constitución, 1
Tfno. 927-580344 // 927-580326
Fax.- 927-580349



APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL.-

1. La presente Ordenanza que consta de trece artículos , disposición transitoria y disposición final, ha sido aprobda por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2.003.
- 2.- La Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro de la misma y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO

La superficie que actualmente cuenta el mercado es la siguiente:

Superficie A.-

Caseta número 1	14,25 m2
Caseta número 2	15,53 m2
Caseta número 3	27,87 m2
Caseta número 4	20,06 m2
Caseta número 5	24,25 m2
Caseta número 6	26,12 m2
Caseta número 7	36,47 m2
Caseta número 8	19,26 m2

Superficie B.-

Caseta número 9	12,02 m2
Caseta número 10	9,23 m2
Caseta número 11	11,57 m2
Caseta número 12	9,23 m2
Caseta número 13	7,91 m2

Se entenderán las casillas tipo A aquellas que dispongan de cierre individual, y las del tipo B las que no dispongan de ese cierre.

Superficie A	183,81 m2
Superficie B	49,96 m2
Superficie Total	233,77 m2

A) ESTUDIO ECONOMICO

Limpieza de Local	7.386,00 €
Energía Eléctrica	380,00 €
Pequeñas Reparaciones	1.000,00 €
Total Gastos anuales	8.766,00 €

Superficie A.....	42 € x m2 anual
Superficie B.....	21 € x m2 anual

B) TARIFA CORRESPONDIENTE A LA TASA SOBRE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA.
PROVINCIA DE CACERES.
Plaza de la Constitución, 1
Tfno. 927-580344 // 927-580326
Fax.- 927-580349



1.- CANON DE CONCESIÓN.- Las cuotas de adjudicación a pagar cada cinco años que servirán de base o tipo para las licitaciones al alza que se celebre para la concesión de puestos, será:

Superficie A..... 7,00 € m2 cada 5 años
Superficie B..... 3,32 € m2 cada 5 años

2.- CANON BASE MENSUAL POR UTILIZACION DE PUESTOS

Superficie A..... 3,50 € m2 y mes
Superficie B..... 1,66 € m2 y mes

3.- CANON DIARIO POR UTILIZACION DE PUESTOS

Superficie B..... 0,20 € m2 dia

A estas tarifas se le aplicará una subida igual al IPV interanual a partir del año 2.004.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA.
PROVINCIA DE CACERES.
Plaza de la Constitución, 1
Tfno. 927-580344 // 927-580326
Fax.- 927-580349



AÑO 2.004

B) TARIFA CORRESPONDIENTE A LA TASA SOBRE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS.

1.- CANON DE CONCESIÓN.- Las cuotas de adjudicación a pagar cada cinco años que servirán de base o tipo para las licitaciones al alza que se celebre para la concesión de puestos, será:

Superficie A..... 7,18 € m2 cada 5 años
Superficie B..... 3,41 € m2 cada 5 años

2.- CANON BASE MENSUAL POR UTILIZACION DE PUESTOS

Superficie A..... 3,59 € m2 y mes
Superficie B..... 1,70 € m2 y mes

3.- CANON DIARIO POR UTILIZACION DE PUESTOS

Superficie B..... 0,21 € m2 dia

A estas tarifas se le aplicará una subida igual al IPV interanual a partir del año 2.004.

En Valencia de Alcántara, a 22 de enero de 2.002

El Alcalde,

El Interventor,



PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES, LONJAS Y MERCADOS, AÑO 2.012.

A N E X O

La superficie con que actualmente cuenta el mercado es la siguiente:

Superficie A:

Caseta nº 1	14,25 m2
Caseta nº 2	15,53 m2
Caseta nº 3	27,87 m2
Caseta nº 4	20,06 m2
Caseta nº 5	24,25 m2
Caseta nº 6	26,12 m2
Caseta nº 7	36,47 m2
Caseta nº 8	19,26 m2

Superficie B:

Caseta nº 9	12,02 m2
Caseta nº 10	9,23 m2
Caseta nº 11	11,57 m2
Caseta nº 12	9,23 m2
Caseta nº 13	7,91 m2

Se entenderán las casillas tipo A aquellas que dispongan de cierre individual, y las de tipo B la que no dispongan de ese cierre.

Superficie A	183,81 m2
Superficie B	49,96 m2
Superficie total	233,77 m2

A.- ESTUDIO ECONOMICO

Limpieza del local	7.386 €
Energía eléctrica	380 €
Pequeñas reparaciones	1.000 €

Total gastos anuales 8.766 €

B.- TARIFA. Correspondiente a la Tasa sobre Servicios en el MERCADO DE ABASTOS

1.- **CANON DE CONCESIÓN.-** Las cuotas de adjudicación a pagar cada cinco años que servirán de base o tipo para las licitaciones al alza que se celebre para la concesión de puestos, será:

Superficie A	8,87 € x m2 cada 5 años
Superficie B	4,21 € x m2 cada 5 años

2.- **CANON DE BASE MENSUAL POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS**

Superficie A	4,43 € x m2 mes
Superficie B	2,10 € x m2 mes

2.- CANON DE BASE DIARIA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS.

Superficie B0,28 € x m2 día

A estas tarifas se le aplicará una subida igual al I.P.C. interanual a partir de 2.004.

En Valencia de Alcántara, a 13 de enero de 2.012.

El Alcalde,

El Interventor Habilitado Acctal.



Fdo) Pablo Carrilho Reyes



Fdo) J. Antonio Barrientos Paniagua.